



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: Corresponde expte 2360-356494/2011 -- "BREMEN MOTORS S.A.".

AUTOS Y VISTOS: el expediente administrativo número 2360-356494 año 2011 caratulado "BREMEN MOTORS S.A.".

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a constancias de fojas 2570/2581 esta Sala dictó sentencia con fecha 16 de septiembre de 2025, registrada bajo el número 3777, a través de la cual resolvió: "...1°) Hacer lugar parcialmente a los recursos de apelación interpuestos a fojas 1/2 del alcance N° 1 y fojas 1/18 del alcance N° 2 que corren agregados a fs. 2513 y 2515, respectivamente- por el Dr. Enrique Luis Condorelli como apoderado de BREMEN MOTORS S.A. y del Sr. Mauro Heredia, contra la Disposición Delegada SEFSC N° 854 dictada el 18 de marzo de 2015 por el Departamento de Relatoría Área Metropolitana II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2°) Requerir a esa Agencia que, dentro del plazo de noventa (90) días, proceda a reliquidar el coeficiente de ingresos y gastos del período fiscal 2008, de conformidad a lo dispuesto en el Considerando III del presente, procediendo a practicar oportunamente la liquidación final del impuesto teniendo en consideración los saldos a favor de la contribuyente, una vez aprobada la misma por este Cuerpo. 3°) Dejar sin efecto la multa aplicada por el acto apelado. 4°) Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria e ilimitada extendida a través del artículo 8° de la resolución impugnada. 5°) Confirmar en todo lo demás el acto apelado, en lo que ha sido motivo de agravio. Regístrese, notifíquese a las partes y al Señor Fiscal de Estado y devuélvase."

Que, una vez notificadas las partes, a fs. 2625, la Representación Fiscal de la

Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose Formularios R-113 (fs. 2595/2596 y 2600/2601) y R-222 (fs. 2606/2610), junto con los papeles de trabajo (fs. 2589/2594) e Informe (fs. 2621).

Que, conferido el traslado de estilo a la parte recurrente, de acuerdo a lo ordenado a fs. 2626, vencido el plazo otorgado no se ha presentado la misma, correspondiendo igualmente analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la sentencia dictada en autos (Acuerdo Plenario de este Cuerpo N^o 22 del 28 de julio de 2009 y art. 29 del Decreto-Ley 7603/70).

Del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que cumple con lo ordenado en el Considerando III del decisorio citado.

Hágase saber que la presente causa ha quedado a cargo del suscripto, Vocal de la Sexta Nominación, quien integra la Sala II conjuntamente con el Dr. Federico Carozzi, Vocal de la Cuarta Nominación y con la Dra. Virginia María García, Vocal de la Quinta Nominación (conforme Acuerdo Extraordinario 105/26).

En orden a lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación practicada (artículo 20 inciso "l" de la Ley 7603/70 (texto incorporado por Ley 15.558)), devolviéndose los actuados a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese por Secretaría y notifíquese.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Providencia

Número:

Referencia: Corresponde al Expte N°2360-356494/11 "BREMEN MOTORS S.A"

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2026-14092358-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N° 3855 .-